Corpocaldas
— NIT: 890803005-2 —

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

AUTO NUMERO 2026-1845
(03 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS"

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-11-2026-0081
SOLICITUD	Autorización aprovechamiento forestal de árboles aislados
LOCALIZACIÓN	Parque y Unidad Deportiva San José, municipio de Manizales, departamento de Caldas.
PETICIONARIO	**CONSORCIO COMUNA OSMA** NIT. 902.081.509-5

ANTECEDENTES

Mediante radicado 2026-EI-00013495 del 09 de julio de 2026, la sociedad **CONSORCIO COMUNA OSMA**, identificada con NIT. No. 902.081.509-5, presentó **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, con la finalidad de obtener autorización para aprovechar 6 árboles divididos entre (3 Aguacate, 1 Camargo, 1 Arboloco, 1 Eucalipto) existentes en el Parque y Unidad Deportiva San José, ubicado en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, específicamente en los predios identificados a continuación:

FICHA CATASTRAL	MATRÍCULA
17001010300000029100 23	100-32344
17001010300000029100 34	100-94555
17001010300000029100 24	100-92928
17001010300000029100 32	100-9984
17001010300000029000 29	100-163780
17001010300000029000 05	100-19896

Con la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales no Maderables.
2. Información catastral de los predios a intervenir.
3. Rut del CONSORCIO COMUNA OSMA.
4. Copia de cédula del representante legal del Consorcio.
5. Informe del aprovechamiento pretendido.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

AUTO NUMERO 2026-1845
(03 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS"

6. Copia del contrato de obra pública.
7. Plan de aprovechamiento forestal de árboles aislados.
8. Formato de creación y actualización de terceros.
9. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

El solicitante declara con la presentación de la documentación aportada su autenticidad y veracidad, basándose en los principios de buena fe conforme a lo establecido en la normativa vigente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numerales 9, 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, esta entidad tiene, entre otras funciones, la de otorgar permisos y autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, así como la evaluación, control y seguimiento de las actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015 define el aprovechamiento forestal como la extracción de productos de un bosque, comprendiendo desde su obtención hasta el momento de su transformación.

En el mismo sentido, dicha norma define los árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural como aquellos que resulten de regeneración natural o que hayan sido plantados o establecidos y que no formen parte de una cobertura de bosque natural o de un cultivo forestal con fines comerciales.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 2.2.1.1.7.4 ibídem dispone que para el aprovechamiento de árboles aislados no se requiere la presentación de planes.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del mismo decreto señala que corresponde a las autoridades ambientales regionales autorizar el aprovechamiento de árboles aislados.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia y con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, las autoridades ambientales están facultadas para cobrar por el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

AUTO NUMERO 2026-1845
(03 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS"

y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. En desarrollo de dichas disposiciones, Corpocaldas expidió la Resolución No. 3819 del 28 de diciembre de 2018, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los instrumentos de administración ambiental.

En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo solicitado por la sociedad **CONSORCIO COMUNA OSMA**, identificada con NIT. No. 902.081.509-5, **DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, con la finalidad de obtener autorización para aprovechar 6 árboles divididos entre (3 Aguacate, 1 Camargo, 1 Arboloco, 1 Eucalipto) existentes en el Parque y Unidad Deportiva San José, ubicado en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, específicamente en los predios identificados a continuación:

FICHA CATASTRAL	MATRÍCULA
17001010300000291 0023	100-32344
17001010300000291 0034	100-94555
17001010300000291 0024	100-92928
17001010300000291 0032	100-9984
17001010300000290 0029	100-163780
17001010300000290 0005	100-19896

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar y efectuar la práctica de una visita, para determinar la viabilidad del trámite solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y se enviará copia a la Alcaldía del Municipio donde se llevará

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

AUTO NUMERO 2026-1845
(03 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS"

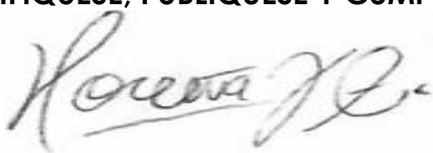
a cabo el aprovechamiento para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier persona podrá intervenir en la presente actuación administrativa, siempre que manifieste su interés mediante escrito en el que indique su identificación y dirección domiciliaria**.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CONSORCIO COMUNA OSMA**, identificado con NIT. No. 902.081.509-5.

ARTÍCULO SEXTO: En contra de las disposiciones de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON ANDERSON NOREÑA
Profesional Universitario

Expediente: 500-11-2026-0081
Proyectó: Jhon Anderson Noreña - Profesional Universitario
Revisó: Jairo Mauricio Beltrán Ballen

Corpocaldas
NIT: 890803005-2

2026-IE-00030593
17/09/2026 4:07:50 p. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 17 de septiembre de 2026

Señor
JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde Municipal
Calle 19 Nro. 21-44 Centro Administrativo Cam
Manizales– Caldas

Referencia: **Expediente 500-11-2026-0081**
Asunto: **Comunicación del Auto de inicio 2026-1845**

Cordial saludo,

La Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS le comunica que mediante el Auto No. 2026-1845 del 03 de septiembre de 2026, proferido dentro del expediente de la referencia, se inicia un trámite administrativo de aprovechamiento forestal árboles aislados, tramitad por CONSORCIO COMUNA OSMA, en beneficio del predio *Parque y Unidad Deportiva San José*, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas.

La presente comunicación se realiza para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del acto administrativo en mención, para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015.

Para cualquier información adicional, puede comunicarse con la Ventanilla Única Ambiental a través de nuestros canales institucionales.

Cordialmente,



MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Profesional Universitario

Anexo: Auto 2026-1845

Elaboró: Sandra Patricia Rendón